

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

“AUMENTO DE COBERTURA”

SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANDREANI Y BASSO LTDA.

“SOL NACIENTE” (VIÑA DEL MAR - VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. TOC-0185-1-2016

En Santiago, a **05 de septiembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva(S), **JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 10.629.689-8, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANDREANI Y BASSO LTDA.**, RUT N° 79.943.310-9, representada legalmente por **ALDO ANDREANI ZÚÑIGA**, constructor civil, cédula de identidad N° 7.754.529-8, ambos con domicilio en San Agustín N°1397, Concon, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **30 de junio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**SOL NACIENTE**”, en la comuna de **VIÑA DEL MAR**, en la Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$952.118.945.- (novecientos cincuenta y dos millones ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos)** IVA incluido y que éstas debían ejecutarse entre el **04 de julio de 2016** y el **20 de noviembre de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, correspondientes a cumplimiento de normas de accesibilidad por un monto de **\$3.919.073.- (tres millones novecientos diecinueve mil setenta y tres pesos)**, y rebajar partidas a las ya contratadas, por un monto de **\$3.892.902.- (tres millones ochocientos noventa y dos mil novecientos dos pesos)**, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo a los presupuestos presentados por el contratista con fecha **31 de agosto de 2016**, y a informe realizado por ITO de obra en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** y **ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** La diferencia de valor entre las obras adicionales y las disminución de partidas que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de **\$ 26.171.- (veintiséis mil ciento setenta y un pesos)**, incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los



honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$2.617.- (dos mil seiscientos diecisiete pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$95.214.512.- (noventa y cinco millones doscientos catorce mil quinientos doce pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **24 de julio de 2017**.

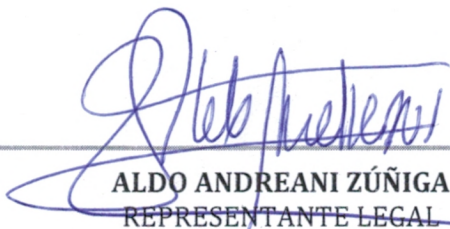
Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el anticipo, se extenderá su vigencia hasta el día **26 de noviembre de 2016**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **21 de noviembre de 2016** y el **26 de noviembre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ALDO ANDREANI ZÚÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANDREANI Y BASSO
LTDA.


JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA(S)
FUNDACIÓN INTEGRA